JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ***EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nº 2.022-00176***
Ejecutante: ***LENIA PUENTES GARCÍA***
C.C. N° 52.347.239 leniapuentes@yahoo.es
Ejecutado: ***JESÚS PABÓN PABÓN***
C.C. N° 328.468 jpabonp11@hotmail.com

Revisado el libelo introductorio, encuentra el Despacho que éste reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 85, 422, 424, 430 y 431 del Código General Del Proceso y siendo este despacho competente en razón a la cuantía y por el domicilio del afectado y como el título ejecutivo viene escaneado (Resolución No. 2258 – 17 RUG-No 1204-17 DI No. 52.823.849, el cual deberá presentar en original una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, el juzgado, ***DISPONE:***

PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la señora* ***LENIA PUENTES GARCÍA*** *en calidad de representante legal de la menor* ***ALANA PABÓN PUENTES****, y en contra del señor* ***JESÚS PABÓN PABÓN****, por las siguientes sumas de dinero contenidas en* ***Resolución No. 2258 – 17 RUG-No 1204-17 DI No. 52.823.849*** *del 14 de junio de dos mil diecisiete (2017) de la Comisaria Quince de Familia de Bogotá:*

1. *Por la suma de* ***OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000)*** *correspondiente a las cuotas de alimentos de su menor hija de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.017 a razón de* ***$200.000*** *cada una.*

2. *Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas enunciadas y discriminadas en el numeral 1 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad (06 de cada mes) y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

3. *Por la suma de* ***CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)****, correspondiente a dos (2) mudas de ropa de su menor hija de los meses de junio y diciembre de 2.017 a razón de* ***DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)*** *cada una .*

4. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 3 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde el 01 de julio y 21 de diciembre de 2017, hasta el día que se pague el total de la obligación.*

5. *Por la suma de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($2.479.560)*** *correspondiente a las cuotas de alimentos de su menor hija de los meses de enero a diciembre de 2.018 a razón de* ***$206.630*** *cada una.*

6. *Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas enunciadas y discriminadas en el numeral 5 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad (06 de cada mes) y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 70**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día ***14/diciembre/2022.***

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

7. *Por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESETNA PESOS ($413.260)**, correspondiente a dos (2) mudas de ropa de su menor hija de los meses de junio y diciembre de 2.018 a razón de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($206.630)** cada una .*

8. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 7 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde el 01 de julio y 21 de diciembre de 2018, hasta el día que se pague el total de la obligación.*

9. *Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.567.940)** correspondiente a las cuotas de alimentos de su menor hija de los meses de enero a diciembre de 2.019 a razón de **$213.995** cada una.*

10. *Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas enunciadas y discriminadas en el numeral 9 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad (06 de cada mes) y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

11. *Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($427.990)**, correspondiente a dos (2) mudas de ropa de su menor hija de los meses de junio y diciembre de 2.019 a razón de **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($213.995)** cada una .*

12. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 11 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde el 01 de julio y 21 de diciembre de 2019, hasta el día que se pague el total de la obligación.*

13. *Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.609.280)** correspondiente a las cuotas de alimentos de su menor hija de los meses de enero a diciembre de 2.020 a razón de **$217.440** cada una.*

14. *Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas enunciadas y discriminadas en el numeral 13 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad (06 de cada mes) y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

15. *Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($434.880)**, correspondiente a dos (2) mudas de ropa de su menor hija de los meses de junio y diciembre de 2.020 a razón de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($217.440)** cada una.*

16. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 15 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde*

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 70**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día ***14/diciembre/2022.***

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

el 01 de julio y 21 de diciembre de 2020, hasta el día que se pague el total de la obligación.

17. *Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.755.920)** correspondiente a las cuotas de alimentos de su menor hija de los meses de enero a diciembre de 2.021 a razón de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($229.660)** cada una.*

18. *Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas enunciadas y discriminadas en el numeral 17 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad (06 de cada mes) y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

19. *Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($459.320)**, correspondiente a dos (2) mudas de ropa de su menor hija de los meses de junio y diciembre de 2.021 a razón de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($229.660)** cada una .*

20. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 19 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde el 01 de julio y 21 de diciembre de 2021, hasta el día que se pague el total de la obligación.*

21. *Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000)**, correspondiente al 50% de los gastos por concepto educación de los meses de febrero a noviembre de 2.021, a razón **DE OCHENTA MIL PESOS ($80.000**) cada una, contenida en los recibos anexos de la demanda.*

22. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 21 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

23. *Por la suma de **DOS MILLONES QUNIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.568.445)** correspondiente a las cuotas de alimentos de su menor hija de los meses de enero a noviembre de 2.022 a razón de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($233.495)** cada una.*

24. *Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas enunciadas y discriminadas en el numeral 23 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad (06 de cada mes) y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

25. *Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($233.495)**, correspondiente a una (1) muda de ropa de su menor hija del meses de junio de 2.022 a razón de **DOSCIENTOS TREINTA***

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 70**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día ***14/diciembre/2022.***

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($233.495) *cada una .*

26. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 25 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde el 01 de julio de 2022, hasta el día que se pague el total de la obligación.*

27. *Por la suma de* ***SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($742.500)****, correspondiente al 50% de los gastos por concepto educación de los meses de febrero a octubre de 2.022, a razón de* ***OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($82.500****) cada una, contenida en los recibos anexos de la demanda.*

28. *Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 21 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde su exigibilidad y hasta el día que se pague el total de la obligación.*

29. *De conformidad con el artículo 431 inciso 3 del Código General del Proceso se libra mandamiento de pago por las cuotas y demás emolumentos contenidos en el acta de conciliación que se causen y generen durante el curso del proceso y hasta su terminación las cuales deben ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento así: por valor de* ***DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($233.495)*** *más su respectivo incremento conforme resolución para el año 2023.*

SEGUNDO: *Sobre costas se resolverá oportunamente.*

TERCERO: *Súrtase la notificación al ejecutado conforme lo establece el artículo 290 a 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022 hágase entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días.*

CUARTO: ***RECONOCER*** *dentro de las presentes diligencias a la doctora* ***OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO****, identificada con cédula de ciudadanía número* ***20.866.045*** *expedida en Ubaté y* ***T.P. N° 181.228*** *del C.S. de la J., como vocera judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE

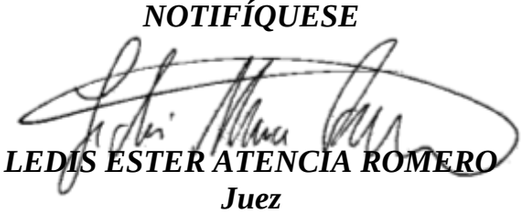

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 70**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día ***14/diciembre/2022.***

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d787f7936fcdc3b7630d35efb717c822c193ce47357c6e16f1e9774ae235082**

Documento generado en 13/12/2022 03:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica